



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.447) DE 2018
(19 JUN 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE -
DAGMA.”

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que conforme el artículo 23 ibídem, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 19 de 2012 los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

Que el artículo 3 ibídem, señala que la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común.

Que el Decreto No. 1082 de 2015 reglamenta el sistema de adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto de Contratación Pública y prevé como desarrollo normativo en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Que acorde con el artículo 7 del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, se desconcentran funciones en cabeza de servidores y se asignan obligaciones contractuales a los contratistas que apoyan la gestión de la Entidad previniendo las diferentes instancias del proceso.

Que el numeral 7.2 del citado Manual de Contratación modificado por el artículo segundo del Decreto No.4112.010.20.0044 de 2017 establece que la Unidad Ejecutora designará un líder de proceso de contratación, quien deberá ser un funcionario de nivel



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.447) DE 2018
(19 JUN 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE -
DAGMA.”

profesional o asesor, con título de abogado, para que coordine el proceso contractual y quien tiene, entre otras funciones la de apoyar jurídicamente a la Unidad Ejecutora respectiva y a los Comités Asesores Evaluadores en materia contractual, coordinar el proceso contractual y brindar soporte legal en las etapas pre contractual, contractual y poscontractual.

Que en el último inciso del citado punto 7.2 del Manual de Contratación define el Equipo de Contratación como el componente humano conformado por servidores y contratistas que se encargan de adelantar los procedimientos contractuales de cada unidad ejecutora y son coordinados por el líder del Equipo de Contratación, sin que ello constituya la creación de un grupo interno de trabajo en los términos de la ley 489 de 1998.

Que el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus Dependencias, en el artículo 24 dispone como una de las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamentos Administrativos, la de celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue.

Que por los artículos 223, 224, 225 y 226 ibídem, se crea el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, con la misión de garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que mediante el Decreto 4112.010.20.0002 de enero de 2018 el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativos, Directores y Jefes de oficina adscritos al Despacho del Alcalde, la capacidad de contratar, comprometer y ordenar la ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto, de cada dependencia y los facultó para adelantar a nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrán suscribir todos los actos, instrumentos o documentos post contractuales, así como adjudicar y declarar desierto el respectivo proceso de selección, de conformidad con el numeral 8º del artículo 24 y artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016.

Que teniendo en cuenta la normatividad vigente, en aras de garantizar una eficiente gestión administrativa, brindando soporte a los funcionarios y al personal de apoyo competentes en los procesos de contratación del DAGMA y fortalecer las acciones y las políticas de transparencia en la gestión contractual, se hace necesaria la conformación

CHW



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21. 4 4 7) DE 2018
(19 JUN 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE -
DAGMA.”

del Comité de Contratación, que tendrá como objetivo realizar el análisis y estudio de los procesos contractuales en todas sus etapas, con el fin de colaborar con la adecuada planeación y hacer más eficiente y responsable la gestión pública, garantizando de esta manera el cumplimiento de los fines de la contratación a cargo de esta Unidad Ejecutora, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Contratación del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA del Municipio de Santiago de Cali, el cual estará conformado por las siguientes personas:

1. El(La) Director(a) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA y/o su designado, con voz y voto.
2. El(La) Subdirector(a) de Gestión de Calidad Ambiental y/o su designado, cuando corresponda, con voz y voto.
3. El(La) Subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y Unidad Municipal De Asistencia Técnica – UMATA y/o su designado, cuando corresponda, con voz y voto.
4. El(La) Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión y/o su designado, con voz y voto.
5. Un profesional servidor público líder de contratación del DAGMA quien ejercerá la secretaría técnica del equipo y/o su designado, con voz y voto.
6. El personal de apoyo de la Dirección que sea convocado, con voz.
7. El personal de apoyo del Área Financiera, con voz.
8. El personal de apoyo del Área de Planeación, con voz.

PARÁGRAFO: Por solicitud del Director(a) ó del Comité de Contratación podrán ser convocados el personal de apoyo profesional y técnico de las diferentes áreas y equipos estructuradores, así como supervisores e interventores de la siguiente manera:

CHAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21. 447) DE 2018
(19 JUN 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA.”

No.	NIVEL	VINCULACION
2	Subdirectores	Planta DAGMA
1	Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión	Planta DAGMA
1	Profesional Servidor Público Líder de Contratación	Planta DAGMA
1	Profesional Coordinador del Área de Planeación	Planta DAGMA
	Personal profesional de Apoyo a la Dirección	Contratistas
	Personal Profesional y Técnico de apoyo de las diferentes áreas, equipos estructuradores, supervisores e interventores	Planta DAGMA y Contratistas

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición y Funciones del Comité de Contratación. El Comité de Contratación es una instancia de apoyo en los procesos de contratación que adelanta el DAGMA, cuyo fin es brindar soporte a los funcionarios y/o al personal de apoyo competentes en los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y post contractual cuyas funciones serán las siguientes:

1. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la Entidad.
2. Aprobar las modificaciones del PAA.
3. Apoyar la elaboración, divulgación y aplicación de las orientaciones normativas y de política pública que se promulguen en materia de contratación.
4. Analizar y estudiar los conflictos de interés (Impedimentos y recusaciones) de los funcionarios y personal de apoyo de las diferentes áreas del DAGMA que se presenten en las diferentes etapas de contratación.
5. Estudiar y recomendar la procedibilidad de las reservas excepcionales para aprobar el(la) Director(a).
6. Brindar apoyo a la Dirección en los aspectos problemáticos y/o críticos suscitados en los procesos de contratación de la entidad.
7. Brindar apoyo en la definición de la postura institucional frente a las solicitudes de conciliación administrativa, judicial o extrajudicial o controversias contractuales en que sea convocado el DAGMA.
8. Brindar apoyo a la Dirección en la definición institucional respecto de los diferentes permisos y licencias necesarias para iniciar los procesos de contratación.
9. Definir qué procesos se deben remitir a revisión ante el Departamento de Contratación Pública de la Administración central.
10. Efectuar seguimiento y generación de alertas en relación con el avance en la ejecución del DAGMA, verificando el cumplimiento de las metas de ejecución de las áreas en materia de contratación.

Handwritten signature



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21. 487) DE 2018
(19 JUN 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA.”

11. Analizar la pertinencia de las diferentes disponibilidades presupuestales que se destinan a un mismo proceso de contratación.
12. Recomendar a la Dirección la modalidad de selección apropiada objeto de la contratación.

PARAGRAFO PRIMERO. El proceso de contratación sometido a análisis y estudio por parte del Comité creado mediante la presente resolución, lo seleccionará el(la) Director(a) del DAGMA y el mismo deberá tramitarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

PARAGRAFO SEGUNDO. De todas y cada una de las reuniones del Comité de Contratación se levantará un acta firmada por todos los integrantes asistentes, en la cual quedará consignado el análisis, estudio y concepto adoptado por el Comité de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO. La designación del personal se comunicará por correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo que considere la Dirección o el Comité de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La conformación del Comité de Contratación no crea ni constituye un grupo interno de trabajo en los términos de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada al Líder del Comité de Contratación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de dos mil dieciocho. (2018)


CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO
Directora - DAGMA

Elaboró: Viviana Victoria - Contratista
Gloria Amparo Cerón Grisales - Contratista
Revisó: Mauricio Alejandro Jaramillo Parra - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Javier Ospina Cocuy - Contratista